DNCP/DJ N° 11714/19

Asunción, 18 de septiembre del 2019

Señores
MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
Unidad Operativa de Contrataciones. -
Dirección: Barrio O´Leary, Fracción II "El Progreso", km 249 de la Ruta 7
Teléfono: 0674-20097
Dirección de correo electrónico: uoc_oleary@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Denuncia ingresada a través del Módulo De Investigaciones Electrónicas, con protección al denunciante, individualizada como CASO N° 238, el cual refiere sobre supuestas irregularidades en el marco del llamado a ***"CONTRATACION DIRECTA Nº 16/2019 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN BARRIO EL PROGRESO, CALLE FRENTE AL LOCAL DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA, CON FINANCIAMIENTO DEL 20% DEL FONACIDE CORRESPONDIENTE A PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY- ID Nº 367806."*** ----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones. ----

Con respecto a la denuncia de referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, el CASO N° 238 que fue ingresado por el Módulo de Investigaciones Electrónicas, en fecha 28 de julio del 2019, comunica supuestas irregularidades en el marco del llamado de referencia, manifestando que: "*En la licitación mencionada más arriba se indica que el colchón del empedrado seria "colchón de tierra colorada" y no colchón de arena como técnicamente debe de ser ya que un colchón de arena además de ser incompresible en permite el filtrado del agua sub superficial, y el colchón de tierra colorada por su finura no permite el drenaje y si no se le hace un tratamiento de terraplén (que no se indica en el ítem de la licitación) en poco tiempo presentara baches como la mayoría de los empedrados de la zona porque justamente se hizo con colchón de tierra colorada, además los ítems son exageradamente inflados en relación a los precios comerciales de los mismos*". ----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, por Nota DNCP/DJ N°9212/19, se solicitó a la Entidad Convocante justifiquen lo referido en la citada Denuncia, así como también, informen sobre el estado del procedimiento de contratación, adjuntando las documentaciones que consideren pertinente. ----------

Es así que, mediante Expediente N° 6192 ingresado por mesa de entrada manual de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Sr. Richard Franco Florentín – Responsable de la UOC, en representación de la Entidad Convocante, ha dado respuesta al pedido de informe solicitado, adjuntando a la presente: "**Acta de apertura de sobres, *Cuadro comparativo de ofertas, *Resolución IM N° 1672/2019, *Contrato N° 18/2019, *Planilla de computo métrico y presupuesto*".

Que, por Nota DNCP DJ N° 10327/19 se solicitó nuevamente a la Convocante se sirva informar a esta Dirección Nacional, el detalle de conformación de los precios referenciales, de conformidad a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 411/18 de fecha 01 de febrero de 2018 – "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos - art. 3", sin obtener reparo alguno.

Por todo lo expuesto, y ante necesidad de esclarecer los hechos denunciados, y no obteniendo respuesta alguna por parte de la Entidad Convocante, se procede a la Apertura de una Investigación preliminar a fin de que informen y justifiquen el detalle de conformación de los precios referenciales, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. THANIA FERREIRA
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP